

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE. P., JUEVES 9 DE MARZO DE 1989.

Nº. 21,248

CONTENIDO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 1 de 6 de enero de 1989, por el cual se otorgan incentivos a la cría, procesamiento y mercadeo de camarones en estanque.

Resolución No. 217 de 22 de noviembre de 1988, por la cual se concede prórroga a la licencia de la sociedad MAPRIMED INTERNACIONAL, S.A., para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país.

Resolución No. 205 de 2 de diciembre de 1988, por la cual se concede a la Empresa HELICOPTEROS DEL PACIFICO, S.A., licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país.

AVISO Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO OTORGANSE INCENTIVOS

DECRETO Nº. 1
(De 6 de enero de 1989)
POR EL CUAL SE OTORGAN INCENTIVOS A LA CRÍA, PROCESAMIENTO Y MERCADÉO DE CAMARONES EN ESTANQUE.

EL MINISTRO ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Las personas que hubieren celebrado contrato con la Nación en base a las disposiciones establecidas por la Ley 35 de 1963, reglamentada por el Decreto 58 de 3 de abril de 1964, reformado por el Decreto 3 de 12 de enero de 1983, tendrán derecho a acreditar al canon de arrendamiento mensual una suma igual a B/.36.00 mensuales por cada trabajador contratado en el mes que se pretenda efectuar el acreditamiento, en la medida que las labores de tal trabajador se encuentren vinculadas a las actividades de cría, reproducción, desarrollo, venta, comercialización y distribución de camarones en estanques. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia el acredita-

miento solicitado podrá exceder a B/.6.00 por hectárea ocupada.

ARTICULO 2º: A efectos de obtener el crédito que se establece en el artículo anterior, los interesados deberán probar ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro el derecho que alegan tener y, para estos efectos, adjuntarán mensualmente copia autenticada de las planillas de Seguro Social, que comprueben la generación de empleos que la actividad produce.

ARTICULO 3º: Las personas que a la fecha de vigencia del presente Decreto adeuden sumas en concepto de arrendamiento, podrán hacer uso del derecho que les confiere el Artículo 1º de este Decreto presentando la solicitud en tal sentido y adjuntando las pruebas que demuestren la generación de empleos en los meses morosos.

ARTICULO 4º: Facúltase al Ministerio de Hacienda y Tesoro para que, a solicitud del contratista, prorrogue los contratos de concesión respectivos por un período de veinte (20) años.

ARTICULO 5º: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE
Dado en la ciudad de Panamá, a los seis del mes de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República

ORVILLE K. GOODIN
Ministro de Hacienda y Tesoro

CONCEDESE PRORROGA

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS
RESOLUCION No. 217
Panamá, 22 de noviembre de 1988

En atención al Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante esta Institución, por interme-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora: Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hemmosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínima 6 meses. En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/.18.00 más parte aéreo. Un año en la República
B/.36.00
En el Exterior, B/.36.00 más parte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B/.0.25

dio de la firma de abogados CABALLERO, SOUSA Y ASOCIADOS, en representación de la empresa MAPRIMED INTERNACIONAL, S.A., inscrita en el Registro Público, en la Sección de Micropelículas Mercantil en la Ficha 061569, Rollo 004709, imagen 0070, debidamente representada por ALFREDO CONRADO HEINSE, Apoderado General de dicha Sociedad, solicita que se renueve la licencia a la empresa mencionada, en la que se le concedió esa autorización mediante Resolución No. 15 de 12 de marzo de 1984, para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas, acorde con el ordinal 2° del artículo 608 y 615 del Código Fiscal y el artículo 20 del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959.

Que el petente debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que establezca esta institución por conducto de la Dirección General de Aduanas sobre operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas.

Que entre las obligaciones están las que indican los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 8° y 9° del Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959 y que a continuación mencionamos:

1. La presentación de una fianza en efectivo, bancaria, o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que lleguen al país, para ser remitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado.

2. Pagar una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3. Las mercancías deben ser trans-

portadas en transportes asegurados (Decreto No. 841 de 1952), en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto No. 77 de 1969), o con Sellos de Seguridad (Decreto No. 26 de 1976).

4. Las mercancías en tránsito que permanezcan más de 24 horas naturales y seguidas en recintos aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decretos Reglamentarios de Permanencia y,

5. No se permitirá la introducción al territorio nacional de la República, las mercancías de prohibida y restringida importación enunciadas en los artículos 439 y 442 del Código Fiscal.

Que la sociedad MAPRIMED INTERNACIONAL, S.A., depositó a favor del Tesoro Nacional una fianza por la suma de MIL BALBOAS (B/.1.000.00), mediante Bonos de Inversiones Públicas, 1976, No. IP-DN 049, IP-DN 078, por quinientos balboas (B/.500.00) cada uno, y cupones que van de No. 24 al 80, para garantizar sus actividades de tránsito de mercancías.

Que la Sociedad MAPRIMED INTERNACIONAL, S.A., está obligada a mantener vigente la fianza de cumplimiento anteriormente descrita para así responder de los impuestos que puedan causar las operaciones de mercancías en tránsito, durante el término de la concesión. Su incumplimiento genera la suspensión o cancelación de la licencia.

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer las medidas necesarias para cancelar la fianza consignada e impondrá la sanción penal aduanera

que amerite el infractor.

Que por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, por lo tanto,

RESUELVE:

CONCEDER la prórroga de la licencia a la Sociedad MAPRIMED INTERNACIONAL, S.A., para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que lleguen al país, para ser reembarcadas de acuerdo con lo que establece el ordinal 2° del artículo 2° del Decreto 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de tres (3) años, los cuales vencen el 4 de octubre de 1991.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

VIRGILIO RAMOS J.
Director General de Aduanas
Es copia auténtica de su original. Panamá, 23/11/88

Miguel Sierra
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

**CONCEDESE
LICENCIA**

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

Resolución N° 205

Panamá, 2 de diciembre 1988
En atención al Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que en memorial presentado ante esta institución por la firma forense CHAVARRIA, RODRIGUEZ Y SANCHEZ en nombre y representación de HELICOPTEROS DEL PACIFICO, S.A., sociedad debidamente inscrita en la Ficha N° 65672, Rollo 5242, Imagen 059, de la Sección de personas mercantil del Registro Público, solicitan autorización ante el Director General de Aduanas para que le otorgue licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo a los Artículos 608 y 615 del Código fiscal y el Artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la citada empresa se obliga a cumplir con todas las obligaciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre operaciones de Tránsito.

Que entre las obligaciones señaladas en el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 tenemos las siguientes:

1. La presentación de una fianza en efectivo, en bono del Estado, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito que llegan al país, para ser remitidas al exterior inmediatamente después de haber llegado.
2. Pagar una tasa de B./1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto N° 841 de 1952), en Furgones para Carga Internacionales (Decreto N° 77 de 1969), o con Sellos de Seguridad (Decreto N° 26 de 1976).
4. Las mercancías en tránsito que permanezcan más de 24 horas naturales y seguidas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decreto reglamentario vigente sobre dicha tasa de permanencia.
5. No se permitirá la introducción al territorio nacional, de la República de Panamá, de mercancías en tránsito que sea de prohibida importación, mencionadas en el Artículo 442 del mismo Código.

Que para el cumplimiento de las

obligaciones antes expuestas, la firma de abogados CHAVARRIA, RODRIGUEZ Y SANCHEZ, en representación de la Empresa HELICOPTEROS DEL PACIFICO, S.A., consignó a favor del Tesoro Nacional cheque N° 521798 Certificado por la suma de MIL BALBOAS solamente con 00/100 y expedido por el Banco de Santander y Panamá, S.A., y fecha de 10 de octubre de 1988.

Que la empresa está obligada a mantener vigente, por el término de la concesión de la fianza la cual será depositada en la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se le hagan a la misma. Su incumplimiento generará la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que por lo antes expuesto, esta Dirección General de Aduanas, por lo tanto,

RESUELVE:

CONCEDER a la Empresa HELICOPTEROS DEL PACIFICO, S.A., de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, por el término de un (1) año contados a partir de la fecha de expedición de esta resolución.

Enviar a la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes la fianza de cumplimiento consignada por la empresa.

Advertir a la empresa que el Organismo Ejecutivo, por conducto de esta institución podrá introducir enmiendas al procedimiento de que trata esta resolución e igualmente podrá suspender o cancelar la licencia concedida cuando las circunstancias así lo ameriten.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.

Ministro de Hacienda y Tesoro
FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República
VIRGILIO RAMOS J.
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original.
Panamá, 21/12/88.

Miguel Sierra
Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS**AGRARIOS:**

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA
EDICTO No. 04

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor y señora: Feliciano Vergara Ramírez y Rosa María Bustamante de Vergara, vecinos del corregimiento de San Martín, distrito de Panamá, portadores de la cédula de identidad personal No. 7-27-674 y 7-20-712, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-405-87, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca: 3199, Tomo 60, Folio 248, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de: 0 Has+ 0772.07 ubicada en el corregimiento de SAN MARTIN, distrito y provincia de Panamá. Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA Y JOSE DE LAS MERCEDES GONZALEZ
SUR: JOSE DE LAS MERCEDES GONZALEZ
ESTE: JOSE DE LAS MERCEDES GONZALEZ
OESTE: CARRETERA Y JOSE DE LAS MERCEDES GONZALEZ.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y corregiduría de SAN MARTIN, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, enero 4, 1988
Funcionario Sustanciador a.i.
Carlos Herrera

Secretaria Ad-Hoc
Magnolia de Mejía

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI
EDICTO No. 001-88

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Reforma Agraria, del Minis-
terio de Desarrollo Agropecuario en
Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor CARLOS MIRANDA,
vecino del corregimiento de PRO-
GRESO, Distrito de BARU, portador
de la Cédula de Identidad Personal
No. 4-107-712, ha solicitado a la Re-
forma Agraria, mediante Solicitud
No. 4-27480, la adjudicación a Títu-
lo Oneroso, una parcela estatal adju-
dicable con una superficie de 0 hás.
con 1678.53 m2, ubicada en CORO-
TU CIVIL, corregimiento de PRO-
GRESO, distrito de BARU, de esta
provincia, cuyos linderos son:
NORTE: SERVIDUMBRE
SUR: PLAZA DE JUEGO
ESTE: JULIO TAPIA
OESTE: PLAZA DE JUEGO

Para los efectos legales se fija el
presente Edicto en lugar visible de
este despacho, en el de la Alcaldía
del distrito de BARU, o en el de la
corregiduría de PROGRESO y copias
del mismo se entregarán al interesa-
do para que las haga publicar en los
órganos de publicidad correspon-
diente, tal como lo ordena el Art. 108
del Código Agrario. Este Edicto ten-
drá una vigencia de quince (15) días
a partir de la última publicación.

Dado en David a los 4 días del mes
de enero de 1988.

AGRMO. JOSE M. DELGADO D.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SAL-
DANA
SECRETARIA AD-HOC

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la presente solicitamos
se sirvan anunciar el día 31 de enero
de 1989 (solo en esta fecha) el aviso

de disolución de la sociedad-
"NORTHERN OCEAN SHIPPING
S.A." la cual se encuentra inscrita en
la Escritura Pública N° 12.845 de 21
de diciembre de 1988, extendida en
la Notaría Cuarta del Circuito de Pa-
namá, microfilmada dicha escritura
en la Ficha: 125520, Rollo: 25246,
Imagen: 0040 de la Sección de Mi-
cropelícula (Mercantil) del Registro
Público.

Atentamente,
Rubén J. Levy D.,

L-076306
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de
la Ley 32 de 26 de febrero de 1927,
se avisa al público,

Que SYGMA INVESTMENTS
CORPORATION fue organizada me-
diante Escritura Pública número
7258 del 10 de noviembre de 1977,
de la Notaría Segunda del Circuito de
Panamá, e inscrita en el Registro Pú-
blico, Sección Mercantil (Micropelí-
cula) bajo Ficha 019538, Rollo 923,
Imagen 0195, el día 17 de noviembre
de 1977.

Que dicha sociedad acordó su di-
solución según consta en la Escritura
Pública número 861 de 27 de enero
de 1989, de la Notaría pública Pri-
mera del Circuito de Panamá, la que
fue inscrita en el Registro Público,
Sección Mercantil (Micropelícula)
bajo Ficha 019538, Rollo 25455
Imagen 0002, el día 9 de febrero de
1989.

(L-077857)
Unica Publicación-

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de
la Ley 32 de 26 de febrero de 1927,
se avisa al público,

Que BANAVIE INVESTMENTS S.A.
fue organizada mediante Escritura
Pública número 4700 del (12) de
mayo de 1982, de la Notaría Segun-
da del Circuito de Panamá, e inscrita
en el Registro Público, Sección Mer-
cantil (Micropelícula) a la Ficha
090819, Rollo 8810, Imagen 0068,
el día 26 de mayo de 1982.

Que dicha sociedad acordó su di-
solución según consta en la Escritura
Pública número 731 de 24 de enero
de 1989, de la Notaría pública Pri-

mera del Circuito de Panamá, la que
fue inscrita en el Registro Público,
Sección Mercantil (Micropelícula)
bajo Ficha 090819, Rollo 25409
Imagen 0167, el día 31 de enero de
1989.

(L-077857)
Unica Publicación-

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de
la Ley 32 de 26 de febrero de 1927,
se avisa al público,

Que HAAGRAV S.A. fue organiza-
da mediante Escritura Pública núme-
ro 4555 del (10) de abril de 1985, de
la Notaría Pública Primera del Cir-
cuito de Panamá, e inscrita en el Re-
gistro Público, Sección Mercantil
(Micropelícula) a la Ficha 149199,
Rollo 15498 Imagen 0024, el día 12
de abril de 1985.

Que dicha sociedad acordó su di-
solución según consta en la Escritura
Pública número 732 de 24 de enero
de 1989, de la Notaría pública Pri-
mera del Circuito de Panamá, la que
fue inscrita en el Registro Público,
Sección Mercantil (Micropelícula)
bajo Ficha 149199, Rollo 25442
Imagen 0052, el día 2 de febrero de
1989.

(L-077857)
Unica Publicación-

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de
la Ley 32 de 26 de febrero de 1927,
se avisa al público,

Que NOWA INVESTMENT
CORP. fue organizada mediante Es-
critura Pública número 863 del ca-
torce (14) de febrero de 1988, de la
Notaría Segunda del Circuito de Pa-
namá, e inscrita en el Registro Públi-
co, Sección Mercantil (Micropelícu-
la) a la Ficha 022893, Rollo 1125,
Imagen 0029, el día 23 de febrero de
1988.

Que dicha sociedad acordó su di-
solución según consta en la Escritura
Pública número 809 de 26 de enero
de 1989, de la Notaría pública Pri-
mera del Circuito de Panamá, la que
fue inscrita en el Registro Público,
Sección Mercantil (Micropelícula)
bajo Ficha 022893, Rollo 25430
Imagen 0116, el día 2 de febrero de
1989.

(L-077857)
Unica Publicación-

DISOLUCIONES**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 342 del 24 de ENERO de 1989 otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 059141 Rollo 25426, Imagen 0147, ha sido disuelta la sociedad denominada BRITISH STEEL HOLDING S.A. el 2 de febrero de 1989.

Panamá, 9 de Febrero de 1989.
L-077264
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 13099 del 29 de diciembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 162266 ROLLO: 25247 IMAGEN: 0080 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CALIGRA MARKETING INC."

Panamá, 10 de enero de 1989

L-076484
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No.818 de 24 de Enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de Febrero de 1989, a la Ficha 163017, Rollo 25429, Imagen 0052, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ORBIT COMMERCIAL, S.A."

(L-078797)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No.1,069 de 30 de Enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Pa-

namá, registrada el 10 de Febrero de 1989, a la Ficha 157794, Rollo 25465, Imagen 0133, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ALFER TRADING, S.A."

(L-077858)
Unica publicación

AVISO

Mediante Escritura Pública No.1,012 de 27 de Enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita el 14 de febrero de 1989, en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil) a Ficha 156393, Rollo 25482, Imagen 0046, ha sido disuelta la sociedad "MTI CORP."

(L-078778)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No.757 de 23 de Enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 31 de enero de 1989, a la Ficha 135831, Rollo 25405, Imagen 0155, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "ARTLAND DEVELOPMENT, S.A."

(L-078797)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No.935 de 25 de Enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 3 de Febrero de 1989, a la Ficha 203503, Rollo 25444, Imagen 0126, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "AMARILLA BAY, S.A."

(L-078797)
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio de la Escritura Pública N° 13,010 de 7 de diciembre de 1988 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de Enero de

1989, a FICHA: 44815 ROLLO: 25325 IMAGEN: 0076 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada "LATAMIR INC."

Panamá, 10 de enero de 1989.

L-078766
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública N° 683 de 19 de enero de 1989, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá registrada el 27 de enero de 1989 a la FICHA: 031971 ROLLO: 25385 IMAGEN: 0124 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de Panamá ha sido disuelta la sociedad "BABICE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A."

Panamá, 6 de enero de 1989

L-078766
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 13063 del 28 de diciembre de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 59612 ROLLO: 25236 IMAGEN: 0083 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "HAPPY TIME INC."

Panamá, 6 de enero de 1989

L-076484
(Unica publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 13100 del 29 de diciembre de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 177699 ROLLO: 25247 IMAGEN: 0101 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "FAISAN TRADERS S.A."

Panamá, 10 de enero de 1989.

L-076484
(Unica publicación)

AGRARIOS:

EDICTO No.11
DEPARTAMENTO
DE CATASTRO
ALCALDIA DEL
DISTRITO DE
LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora FERMINA TREJOS VDA. DE VILLALAZ, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de Identidad Personal No.6-AV-84-21.

En su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Avenida Libertador, de la Barriada----- Corregimiento Colón donde hay una casa habitación, distinguido con el número 2936 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Elodia Velásquez y María Reina con 32.10 mts.2

Sur: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Biviana Ponce con 33.24 mts.2

Este: Avenida El Libertador con 18.88 mts.2

Oeste: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, ocupado por Rosa Moreno con 18.33 mts.2

Area total del terreno seiscientos siete metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados con quince centímetros cuadrados (607.3215 mts.2)

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

El Alcalde:
Sr. Víctor Moreno Jaén.

Jefe del Depto. de Catastro:
Sra. Coralia de Iturralde

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve.

Sra. Coralia de Iturralde
Jefe del Depto. de Catastro Mpal.
(L-095425)
Unica publicación

EDICTO No.1
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCCU;
HACE SABER:

Que Virginia Maure Ramos, mujer, panameña, mayor de edad, unida, natural del distrito de Ocu, residente en El Hatillo de Ocu, maestra de enseñanza primaria, con cédula de identidad personal No.6-23-1176, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda título de propiedad, por compra y de manera efectiva sobre un lote de terreno (solar) municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de seiscientos treinta y cinco metros cuadrados con ochenta y siete decímetros (635.87 mts.2) y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

Norte: Candelario González

Sur: Natividad Marín.

Este: Pista pública aérea

Oeste: Calle sin nombre

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocu, marzo 1° de 1989
H.C. Artemio Mela R.
Presidente del Concejo
Juvencio Rodríguez R.
Secretario General
Lo anterior es fiel copia de su original
Ocu, marzo 1o. de 1989
(L-076629)
Unica publicación

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, AREA

DE CRISTOBAL, por este medio, al público en general;

HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria del Finado ALFONSO ENMANUEL GISCOMBE SIMPSON, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos cuya parte resolutoria dice:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, AREA DE CRISTOBAL, TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.
DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Testamentaria del Finado ALFONSO ENMANUEL GISCOMBE SIMPSON, desde el día veintiocho (28) de Octubre de 1988, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que en su única y Universal Heredera la señora THALIA MARIA STEPHENS DE GISCOMBE, conforme testamento abierto otorgado por el causante mediante escritura pública N° 859 de 5 de diciembre de 1986, de la Notaría 2° del Circuito de Colón.

TERCERO: Que es albacea testamentaria de la presente Sucesión la señora THALIA MARIA STEPHENS DE GISCOMBE.

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar en la Sucesión Testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella, y

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1534 del Código Judicial Vigente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (FDO) LICDO. EDUARDO I. SINCLAIR PADILLA, EL SECRETARIO (FDO) JUAN C. MALDONADO".

En atención a lo que dispone el artículo 1534 del Código Judicial Vigente, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy VEINTISIETE (27) FEBRERO de mil novecientos ochenta y nueve (1989) por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada con derecho en la presente Sucesión lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
(FDO) LICDO. EDUARDO I. SINCLAIR PADILLA.
EL SECRETARIO

(FDO) JUAN C. MALDONADO.
CERTIFICO: Que las piezas anteriores son fieles copias de su original, Colón, 27 de febrero de 1989.
 L-099384
 Unica Publicación

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
 ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
 CHORRERA

EDICTO N° 3

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que la señora RITA PAULA NOVOA RODRIGUEZ, mujer, mayor de edad, soltera con residencia en Mata de Coco N° 3136 con cédula de identidad personal N° 8-84-475 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE 45 "B" SUR de la Barriada MATA DEL COCO, Corregimiento de BALBOA donde tiene una casa habitación distinguida con el número 3136 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE 45 "B" SUR CON 34.17 Mts. 2

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, OCUP. POR ANICETO LASOS CON 33.11 Mts. 2

ESTE CALLE 45 SUR CON 14.92 Mts. 2

OESTE: CALLE 47 "B" SUR CON 18.41 Mts. 2

AREA TOTAL DEL TERRENO: QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADO CON CINCUENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS CON DIECINUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (559.5219 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse las que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un

periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

El Alcalde
 Fdo
 Sr. Víctor Moreno Jaén

Jefe del Depto. de Catastro
 Fdo
 Sra. Coralia de Iturralde

Es fiel copia de su original. La Chorrera, once de enero de mil novecientos ochenta y nueve.
 Sra. Coralia de Iturralde
 Jefe del Depto. de Catastro Mpal.

L-239525
 Unica publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 45

La suscrita Juez Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

TARGIDIO PEREZ HERRERA, con cédula de identidad personal N° (no consta) y MINERVA DEL CARMEN JURADO DELGADO, con cédula de identidad personal N° 4-136-1722, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio que por el delito de HURTO, en perjuicio de Elexi Istenia Torres Cruz, se sigue en sus contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: Panamá, doce (12) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988). AUTO N° 28

VISTOS:
 En mérito de lo expuesto, la Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, del Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA LA APERTURA DE CAUSA CRIMINAL contra TARGIDIO PEREZ HERRERA, varón, panameño, nacido el 27 de agosto de 1967, hijo de Jacinto Pérez y Querube Herrera Castillo, con residencia en Avenida 4 de julio, Edificio Casa Blanca, apartamento 532, N° 4; y contra MINERVA DEL CARMEN JURADO DELGADO, mujer, panameña, soltera, empleada doméstica,

con cédula de identidad personal N° 4-136-1722, nacida en Puerto Armuelles, el día 16 de agosto de 1966, hija de Agustín Jurado López y Pura Delgado de Samudio, con residencia en Avenida 4 de julio, Edificio Casa Blanca, apartamento N° 532 N° 4, como presuntos Agentes de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO", definido en Título IV, Capítulo I, del Libro II del Código Penal.

Se ORDENA la detención preventiva de los enjuiciados TARGIDIO PEREZ HERRERA y MINERVA DEL CARMEN JURADO DELGADO,

Se le nombra defensor de oficio al encausado Targidio Pérez Herrera, al Licenciado Luis Quintero Poveda y a Minerva del Carmen Jurado Delgado, a la Licenciada Fulvia Quesada.

Se concede el término común de cinco (5) días improrrogables, a la ejecutoria de este auto, para que las partes manifiesten por escrito las pruebas que intentan valerse en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos: 2220, 2222, 2224 y 2225 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

(Fdo) Licda. Clara Madariaga de De León, Juez Quinto de Circuito de lo Penal.

(Fdo) Luis Alberto Martínez S., (Secretario)"

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita a los emplazados, de generales conocidas para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezcan al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en sus contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderán el derecho a ser excarcelados bajo fianza, en el caso que fueran aprehendidos.

Se exhorta a todos los habitantes de la República que manifiesten el paradero de los imputados, si los conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general procedan a capturar a los imputados o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de Circulación Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

La Juez:
Sieglinde A. González C.,
Encargada.

Luis Alberto Martínez S.,
Secretario.

Oficio 3193

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 46

La suscrita Juez Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

PABLO EMILIO JUAREZ DOMÍNGUEZ, con cédula de identidad personal N.º 7-71-1889, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de Expedición de Cheques sin suficiente Provisión de Fondos, cometido en perjuicio de Ventas Ortiz S.A. hecho denunciado por Teresa Ibáñez, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE PANAMA, Primero (1) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra PABLO EMILIO JUAREZ D., varón, panameño, con cédula de I.P. N.º 7-71-1889, hijo de Pablo Emilio Juárez y Delfina Domínguez, reside en calle B, Santa Ana, casa N.º 54, apto. 2, como infractor de las normas contenidas en el Capítulo IV, Título VIII, del Libro II.º del Código Penal o sea, por el delito de Expedición de Cheques sin Fondos en perjuicio de Ventas Ortiz S.A. denunciado por Teresa Ibáñez.

Provéase al encartado los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término

de tres -3- días para aducir pruebas. Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

Fdo
Licdo. Albino Alaín T.,
Juez Quinto de Circuito
Fdo
Licdo. Raúl R. Aparicio A.,
Secretario".

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas para que en el término de quince (15) días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero del sindicado, si lo conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. (1988).

La Jueza,
Licda. Sieglinde A. González

Fdo
Luis Alberto Martínez S.,
Secretario

Oficio N.º 3198

EDICTO EMPLAZATORIO Número (5)

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, Ramo Penal, por medio del presente edicto,

EMPLAZA A

RAMIRO MORALES GONZALEZ o ROLDAN MORALES GONZALEZ, de generales y paradero conocidos en autos, para que dentro del término de diez -10- días a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta

EDITORA RENOVACION, S. A.

Oficial, comparezca a notificarse del auto de llamamiento a Juicio en su contra por el delito de FALSEDAD, en perjuicio de Ramón Caballero Vega.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID (14) catorce de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

Por lo que quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; ABRE CAUSA CRIMINAL contra

y, RAMIRO MORALES GONZALEZ o ROLDAN MORALES GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, hijo de Roldán Morales y Fara González, residente en el Barrio Elisa Chiari, no porta cédula de identidad personal pero dice que su número es 4-107-558, por considerarlos infractores del Título VIII, Capítulo II, Libro II, del Código Penal o sea por el delito de Falsedad.

Se tiene como apoderado legal del sindicado Sección Santos al Licdo. Juan B. Ibarra C., se nombre defensor de Oficio para que asista a resto de los implicados. Se da el término de 5 días hábiles para que las partes presenten por escrito las pruebas en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se mantiene la fianza excarcelaria a favor de Guillermo A. Sención Santo, y se mantiene la detención de los demás sindicados. Cópiese y notifíquese (fdo.) Juez, Mario E. C. (fdo.) Aurelio Castillo, Secretario."

Y, para que sirva de formal notificación y Emplazamiento a RAMIRO MORALES GONZALEZ o ROLDAN MORALES GONZALEZ, enviar las copias a la Gaceta Oficial, para que sean publicadas.

David, 25 de enero de 1988.

Licdo.
MARIO E. CONCEPCION S.
Juez Cuarto del Circuito de Chiriquí,
Ramo Penal

Aurelio Castillo J.
Secretario

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

David, 25 de enero de 1988.

Aurelio Castillo Justavino
Secretario